



Municipalidad del Pilar
"Cuna del Federalismo"

Corresponde al Expediente N° 7151/06

PILAR,

23 AGO 2016

VISTO:

El Expediente N° 7151/06, la Ordenanza Municipal N° 174/06, promulgada por Decreto N° 2323/06; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 174/06, promulgada mediante Decreto N° 2323/06, se establecen franquicias impositivas para determinadas empresas que se instalen dentro del Parque Científico y Tecnológico ubicado en Circunscripción: VI - Sección G - Fracción II - Parcela I del Partido de Pilar.

Que en este sentido, su artículo 2º, prevé que las franquicias sean otorgadas por un plazo de hasta seis (6) años, pudiendo ser prorrogado por igual término, conforme lo determine el Departamento Ejecutivo en oportunidad de proceder a la reglamentación prevista en el artículo 5º.

Que mediante los Decretos Nros. 598/11 y 2425/15, en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el artículo 5º de la Ordenanza 174/06, se definió a las empresas alcanzadas por la misma y se establecieron los requisitos para acceder a las exenciones.

Que a fin de impulsar la instalación de nuevas empresas para concluir con el proyecto inicialmente promovido de lograr transformar a Pilar en un centro regional de desarrollo e investigación científica y tecnológica de alta calidad, generando además nuevos puestos de trabajo, resulta necesario hacer uso de la facultad otorgada por el Departamento Deliberativo.

Que asimismo, con el objeto de brindar mayor certeza tanto a los beneficiarios de la norma como a la autoridad de aplicación encargada de controlar su cumplimiento, se considera oportuno la derogación de los decretos anteriores, unificando en un solo texto la reglamentación de la Ordenanza N° 174/06.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del Departamento Ejecutivo.

Que el Sr. Intendente en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inc. 3) de la Ley Orgánica Municipal y el artículo 5º de la Ordenanza N° 174/06

Por ello,

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese que podrá eximirse a aquellas empresas que se instalen a partir de la entrada en vigencia del presente, dentro del Parque Científico y Tecnológico ubicado en la Circunscripción VI - Sección G - Fracción II - Parcela I, del Partido del Pilar, y que desarrollen actividades de investigación, innovación y desarrollo de nuevas tecnologías, con especial énfasis en las tecnologías de la información y las comunicaciones, industria del software, biotecnología, industrias medicinales, genéticas, robóticas, como así también, otras tecnologías e industrias tecnificadas, del pago de los tributos que se detallan a continuación por un plazo de SEIS (6) años, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 174/06:

- a) Tributo por servicios de inspección para habilitación de comercios e industrias.
- b) Tributo por inspección seguridad e higiene.
- c) Derechos de publicidad y propaganda.
- d) Derechos de oficina.
- e) Derechos de construcción.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que para acceder a las exenciones previstas en el artículo anterior, las empresas deberán solicitarlo expresamente, presentando además la siguiente documentación:

- 1) Contrato de locación y/o comodato.
- 2) Contrato Social (copia certificada).
- 3) Inscripción en AFIP e Ingresos Brutos.
- 4) Plano de obra aprobado.
- 5) Certificado conforme de Bomberos.
- 6) Memoria descriptiva de la empresa y su proyección a CINCO (5) años.

La exención de los tributos operará a partir de la fecha de inicio de las actividades en el Partido de Pilar, a excepción del correspondiente al tributo por derechos de construcción.

2300-16



Municipalidad del Pilar
"Cuna del Federalismo"

Corresponde al Expediente N° 7151/06

PILAR, 23 AGO 2016

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que, una vez vencido el plazo otorgado por el artículo 1°, las empresas podrán solicitar una prórroga de la eximición allí otorgada, según la siguiente escala:

a) Por un plazo de seis años a aquellas empresas que acrediten que entre el OCHENTA POR CIENTO (80%) y el CIEN POR CIENTO (100%) de sus empleados residen en el Partido del Pilar.

b) Por un plazo de tres años a aquellas empresas que acrediten que entre el CINCUENTA POR CIENTO (50%) y el OCHENTA POR CIENTO (80%) de sus empleados residen en el Partido del Pilar.

Asimismo deberán presentar la memoria descriptiva requerida en el inciso 6) del artículo 2°, actualizada.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que las franquicias impositivas que se otorguen solo tendrán efectos respecto al pago de los tributos, debiendo ser cumplimentadas por los peticionantes todas las disposiciones y obligaciones que establezcan las normas municipales en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que las empresas beneficiadas por las franquicias establecidas en la presente régimen, y por el plazo que le fueren otorgadas, quedan obligadas a suministrar los informes que se le requieran referidos a la actividad promovida y facilitar las verificaciones y/o fiscalizaciones de sus instalaciones, a solicitud de la autoridad municipal.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que el incumplimiento a las obligaciones emergentes de la presente, hará pasible a la empresa beneficiada, de la pérdida total de los beneficios acordados desde el momento en que haya incurrido en infracción.

ARTÍCULO 7°.- Dispónese que a las empresas a las que ya se les otorgó la eximición prevista en la Ordenanza Municipal N° 174/06 al momento del dictado de la presente, continuarán contando con la misma en la forma en que se les haya otorgado originalmente, pudiendo solicitar la prórroga en los términos dispuesto en el artículo 3° de la presente, una vez vencido el plazo original de SEIS (6) años.


ARTÍCULO 8°.- Derógase los Decretos N° 598 de fecha 3 de marzo de 2011 y N° 2425 de fecha 22 de septiembre de 2015.

ARTÍCULO 9°.- Dése al Registro Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Económico, notifíquese y, con las debidas constancias archívese.

DECRETO N°:

2300-16

ML


Ing. Juan Pablo Martingnone
JEFE DE GABINETE


Lic. Nicolás DUCOTÉ
INTENDENTE MUNICIPAL